

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) PARA EL “FOMENTO DE UNA MIGRACION SEGURA, ORDENADA Y REGULAR CON RESPETO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES”**

En Málaga, a 18 de marzo de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

De otra parte, la Sra. D<sup>a</sup> María Jesús Herrera Ceballos, actuando como Jefa de Misión y en representación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y se denominarán individualmente como una “Parte” y conjuntamente como las “Partes”, y

**MANIFIESTAN**

I.- Entre los propósitos del Ayuntamiento de Málaga se encuentra la integración de los nacionales de terceros países en la ciudad de Málaga, el fomento de la convivencia entre la población local y la población migrante y el respeto de la ley y la implementación de acciones dirigidas a programas de inclusión social y la mejora de las habilidades y recursos de cada actor involucrado en el proceso.

II.- La OIM, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad; y ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes.

III.- El Ayuntamiento de Málaga y la OIM, conscientes de la necesidad de establecer una relación de actuación conjunta más estrecha sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación, acuerdan las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO**

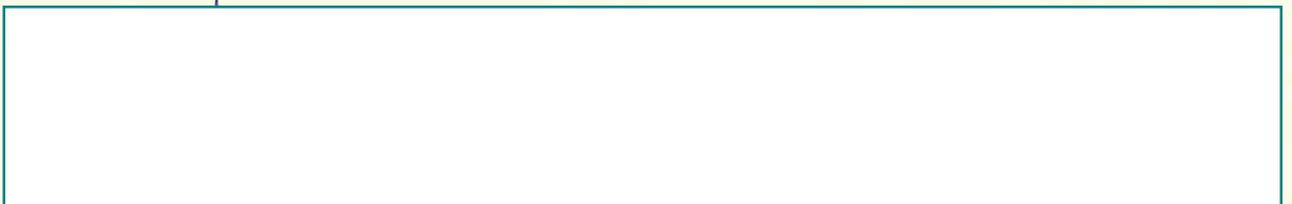
El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto el establecimiento y la creación de un marco de colaboración entre las Partes con el fin de poner en marcha acciones encaminadas a posibilitar y fomentar una migración segura, ordenada y regular con respeto efectivo de los derechos de las personas migrantes en la ciudad de Málaga en el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Málaga y la OIM, en el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común a este respecto, y acuerdan coordinar, en la medida de lo posible, las actividades relativas a dicho objeto, como la realización de estudios, la cooperación técnica y operativa con los actores gubernamentales y otros interlocutores en el ámbito de la migración, facilitar la integración de la población migrante, la lucha contra el tráfico y la trata de personas, en particular de mujeres y niños, la promoción de la convivencia, la sensibilización y la lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia.

Para propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre las Partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la cooperación de la otra. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

#### **SEGUNDA. - AMBITO MATERIAL**

El cumplimiento del Protocolo descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo mediante acuerdos singularizados que podrán contemplar diferentes acciones que el Ayuntamiento de Málaga y la OIM puedan poner en marcha en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.



Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

### **TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del presente Protocolo será el Municipio de Málaga.

### **CUARTA. - VIGENCIA DEL PROTOCOLO**

El presente Protocolo entrará en vigor a la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo cualquiera de las Partes rescindirlo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal. Las enmiendas al presente Protocolo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.

El presente Protocolo no implica contraprestación económica de ambas administraciones, ni la contracción de compromisos de ejercicios futuros con cargo a créditos con consignación nominativa.

### **QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El Ayuntamiento de Málaga y la OIM podrán decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común a través de acuerdos específicos. Asimismo, podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarlos en asuntos de interés común.

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- a. Mantener reuniones y consultas sobre temas relativos a la promoción de una migración segura, ordenada y regular;
- b. Considerar el desarrollo de planes de trabajo que apoyen acciones a nivel local para la promoción de la convivencia, la gestión de la diversidad, la lucha contra la trata de personas, la integración sociolaboral de las personas migrantes en Málaga;
- c. Colaborar en iniciativas que incluyan la formación y fortalecimiento de capacidades de personal que trabaja con población migrante;
- d. Considerar la facilitación de posibles espacios de trabajo en la ciudad de Málaga;
- e. Colaborar en la elaboración de investigaciones y estudios sobre asuntos de interés mutuo.

#### **SEXTA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

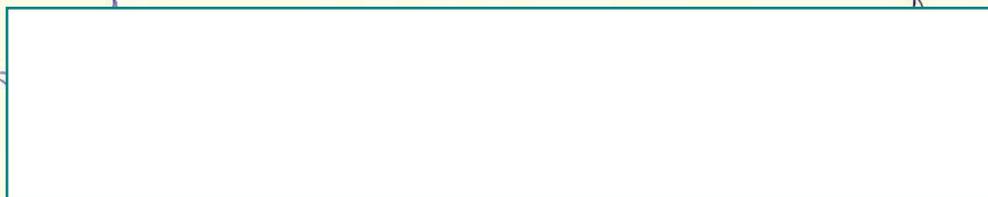
El presente Protocolo podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes debido al incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de ellas. Para que la modificación o resolución sea efectiva será necesario hacer esta comunicación mediante un escrito entre las Partes, con al menos quince días de antelación.

#### **SEPTIMA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Esta declaración de intenciones no tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas ni supone en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos", que son el contenido propio que justificaría la suscripción de un convenio de colaboración.

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Protocolo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.



En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

El presente Protocolo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Protocolo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Protocolo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Protocolo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Protocolo.

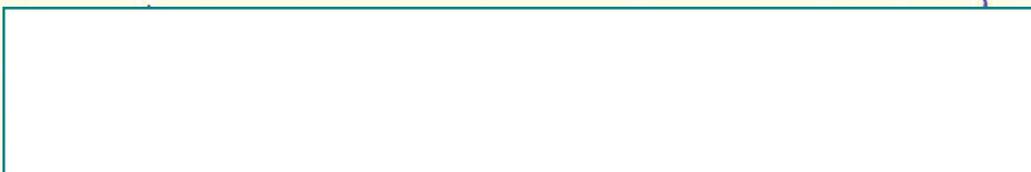
Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

#### **OCTAVA. - SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.**

El Ayuntamiento de Málaga y la Oficina de la OIM en España se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Protocolo.

#### **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente Protocolo, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.



El Ayuntamiento de Málaga dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos personales.

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Protocolo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Protocolo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Protocolo.

#### **DÉCIMA. - PUBLICIDAD ACTIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La OIM ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Protocolo, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

El Ayuntamiento de Málaga dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para dar publicidad activa al presente Protocolo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación por duplicado, en español y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

**Por el Ayuntamiento de Málaga,**

**Por la Organización Internacional para  
las Migraciones (OIM),**

Este documento ha sido efectivamente firmado

**Sr. D. Francisco de la Torre Prados**

**Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesus Herrera Ceballos**

**Alcalde-Presidente**

**Jefa de Misión**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidentencia de fecha 17 de febrero de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 22 de marzo de 2021.

Fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Macías Aguado  
Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y  
Cooperación al Desarrollo